

que y los diga donde y con dho pueda y deba gane reales  
provisiones ejecutorias cartas Gales e tenencias Paulinas  
y otros despachos Reales con toda o parte a quien sea  
dirigido y combenga Vase Jures y otras personas lo Jure y  
se aparte de lo que sea condonante y haga las demas diligen-  
cias Judiciales y extra Judiciales convenientes hasta  
hauer conseguido determinacion favorable que para  
todo lo dho y lo anexo y dependiente le confiere esta  
Cud tan bastante y cumplido poder como a dho se Reque-  
re sin limitacion con sus Jurisdicciones y Dependencias  
anexidades e conexidades franca de su y General Ad-  
ministracion y con facultad de Juras Insudiciales y de  
poderlo e obstaculo en sus y otras personas de bolar los  
sobstitutos con causa o sin ella y nombraa otros de ma-  
yo y con la obligacion y celebracion on dho necesaria y  
cu lo otorgaron como tal Jue ante mi el Infra escrip-  
to ess. <sup>no</sup> maior el Ayuntamiento a veinte y cinco  
dias del mes de Abril de mil setecientos veintay  
nuebe años siendo testigos Antonio Moralban An-  
tonio Fran y Patricio Ruiz Porteros de sala fama  
la Justicia y dos cavalleros Regidores como es costum-  
bre de todo lo qual doy fee =

D. Fran. Juan de Pedro Alcantara y D. Juan de  
Moraes Torres de Mecap de Luján

Jorge de  
Mendoza

